

## Criterio adicional para la exención por dificultades financieras

Para aquellas personas que mueran el 1 de enero de 2017 o después, se ha agregado un criterio adicional para la exención por dificultades financieras.

7.  **Los bienes sujetos a recuperación consisten en un bien de familia de valor modesto\***.

**Presentar:**

- Documentación para justificar el valor de la casa **a la fecha de la muerte del fallecido**. La documentación deberá ser una copia del Inventario y Tasación del procedimiento de sucesiones que indique el valor de la casa conforme a lo determinado por un administrador de la sucesión, o una tasación formal realizada por un tasador matriculado.

**Completar:**

- “Certificación”, Sección G, página 7.
- Si el criterio 7 es el único fundamento de la solicitud, saltee las Secciones D, E y F.

\*Un bien de familia de valor modesto es aquél cuyo valor de mercado es 50% o menos que el precio medio de casas en el condado donde está situado el bien de familia, a la fecha de la muerte del fallecido.